



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**El impacto del trabajo infantil en el sector
informal sobre la educación en India.
Análisis de la respuesta gubernamental**

Estudiante: Patricia Martínez Olondo

Director: Prof. Adam Dubin

Madrid, abril 2021

RESUMEN

El trabajo infantil en el sector informal en India alcanza cifras astronómicas, con una estimación de 5,7 millones de niños entre los 5 y los 17 años. El sector informal facilita las violaciones a los derechos humanos y, en concreto, a los derechos del niño, debido a su falta de regulación y control. El peso de este sector en India, así como la creciente población del país surasiático, involucra a los menores de edad, víctimas de explotaciones y abusos desde edades muy tempranas. A lo largo de este trabajo analizaremos en qué medida la falta de realización de los derechos educativos se debe a un aumento del trabajo infantil, propiciado por el sector informal. En particular, analizaremos las violaciones de los derechos del niño y las actuaciones insuficientes del gobierno indio. Terminaremos con la propuesta de nuevas políticas para compensar las insuficiencias de las acciones tanto nacionales como internacionales.

ABSTRACT

Child labor in the informal sector in India reaches astronomical figures, with an estimated 5.7 million children between the ages of 5 and 17. The informal sector facilitates violations of human rights, and specifically the rights of the child, due to its lack of regulation and control. The weight of this sector in India, as well as the growing population of the South Asian country, involves minors, victims of exploitation and abuse from a very early age. Throughout this paper we will analyze the extent to which the non-realization of educational rights is caused by an increase in child labor, fostered by the informal sector. In particular, we will analyze the violations of child's rights and the insufficient actions of the Indian government. We will end with the proposal of new policies to compensate the insufficiencies of both the national and international actions.

PALABRAS CLAVE

Derechos del niño, sector informal, India, trabajo infantil, derecho a la educación, protección de la infancia

KEY WORDS

Rights of the child, informal sector, India, child labor, right to education, protection of childhood

ABREVIATURAS

CDN: Convención de Derechos del Niño

CMIE: Centre for Monitoring Indian Economy (Centro de monitorización de la economía india)

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONG: Organización no Gubernamental

PIB: Producto Interior Bruto

UNCTAD: United Nations Conference on Trade and Development (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo).

UNESCO: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura)

UNICEF: United Nations Children's Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	Preguntas y objetivos	1
1.2.	Hipótesis	2
1.3.	Metodología	2
1.4.	Marco Temporal y Geográfico	3
1.5.	Marco Teórico: Constructivismo	3
1.6.	Estructura del Trabajo	4
2.	EL SECTOR INFORMAL DE INDIA	5
2.1.	Estado de la Cuestión	5
2.2.	Breve introducción de la economía india y el impacto del sector informal	8
2.3.	La sociedad india: el sistema de castas, la pobreza y la discriminación de la mujer como factores que favorecen la economía informal	10
2.4.	Regulación y políticas sobre el sector informal de la economía	13
3.	PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	15
3.1.	Análisis del contenido de la Convención de los Derechos del Niño: derechos relativos a la educación y al trabajo	15
3.1.1.	<i>Derecho a la educación</i>	18
3.1.2.	<i>Derecho a no trabajar</i>	21
3.1.3.	<i>Derecho a no ser víctima de violencia</i>	22
3.2.	Relación entre el trabajo infantil en el sector informal y la falta de educación. Factores que favorecen esta realidad.	23
4.	LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL EN INDIA. PROGRESOS E INSUFICIENCIAS. 24	
4.1.	Protección Nacional en India: legislación y políticas en defensa de los niños	25
4.2.	Insuficiencia de las actuaciones gubernamentales y propuestas para mejorar la situación en india	27
5.	CONCLUSIONES	30
	BIBLIOGRAFÍA	33

1. INTRODUCCIÓN

El sector informal en India es parte fundamental de su economía. La falta de protección en este sector genera una inseguridad que facilita la intervención de los niños en el trabajo infantil. A lo largo de estas páginas detallaremos por qué el sector informal, que tanto peso tiene en la India, hace más accesible el trabajo para los niños, lo cual, más allá de vulnerar sus derechos fundamentales y exponerlos a explotaciones y abusos, implica que los menores trabajen desde edades tempranas en detrimento de su educación. De este modo, la falta de educación es consecuencia directa del trabajo infantil en el sector informal, que además fomenta la violencia contra los niños. En esto, es fundamental la falta de regulación existente en el sector informal, ya que para cualquier empleador es relativamente sencillo contratar o explotar a los niños, los cuales se verán obligados a trabajar, no pudiendo así acudir a la escuela. Fuera del sector informal existe, al menos en teoría, un control gubernamental más exhaustivo, poniendo así más trabas al empleo infantil.

Es evidente que la pobreza juega aquí un rol fundamental, puesto que los niños cuyas familias no tengan recursos priorizarán la generación de ingresos para las mismas antes que la educación que ellos puedan recibir. La falta de educación infantil tiene repercusiones en el futuro de todo niño, limitando así sus posibilidades en el mundo laboral al cumplir la mayoría de edad, sin contar la vulneración que esto supone para la infancia de todo niño. Para probar nuestra hipótesis expondremos las características del sector informal, detallando el peso de este en la sociedad india. Del mismo modo analizaremos los derechos de los niños que se ven vulnerados por su participación en el trabajo, enfocándonos en el derecho a la educación y en la violencia de la que son víctimas. Con el fin de aportar luz al tema que nos concierne, presentaremos datos y cifras relativas a la población india y, en concreto, a los menores.

1.1. Preguntas y objetivos

El objetivo de este trabajo es analizar la relación existente entre el trabajo infantil y la falta de realización del derecho a la educación, estudiando todos los factores que influyen en esto, como la estructura de la sociedad india y las intervenciones gubernamentales. Para ello, es fundamental estudiar el papel del sector informal en India, puesto que este es el presupuesto básico que facilita la entrada de los niños al mercado laboral. Igualmente, deberá entenderse el funcionamiento de la sociedad india, haciendo hincapié

en el sistema de castas y en la extendida pobreza sistémica, pues solo así se puede comprender por qué en India son tan altas las cifras de trabajo infantil y tan baja la tasa de escolarización.

Además de la hipótesis principal, durante la elaboración de este trabajo han surgido ciertas preguntas relacionadas con el contenido aquí tratado:

- ¿Por qué el gobierno indio no ha tenido como prioridad formalizar la economía hasta que Narendra Modi llegó al poder?
- ¿Cuál es en la práctica el rol de la OIT con respecto a la formalización de la economía, más allá de la realización de informes?
- ¿Por qué la OIT no implementa un plan de transición hacia la formalización de la economía en India como ha hecho en Sudáfrica, Malawi o Mozambique?
- ¿Cómo se puede luchar contra la pobreza en India, cuando esta es resultado directo del sistema de castas, que forma parte de la cultura de la sociedad?
- ¿Cuáles son las consecuencias para India de que en la práctica se vulneren los derechos de los niños?
- ¿Por qué no existe un control sobre qué niños acuden a la escuela, siendo la educación no solo un derecho, sino también una obligación?
- ¿Por qué no invierte más India en la formación de los niños y los jóvenes, intentando así enriquecer su mercado laboral y creando riqueza?
- ¿Pueden tomarse como ejemplo de educación adecuada las escuelas privadas, para mejorar la educación pública?

1.2. Hipótesis

La hipótesis del trabajo que nos ocupa es el impacto de la participación de los niños en el sector informal en India sobre la realización del derecho a la educación, favorecido por la insuficiencia de las actuaciones gubernamentales.

1.3. Metodología

El trabajo que nos ocupa es un estudio de caso a través del método científico. El objetivo es analizar la relación existente entre la involucración de los menores en India en el sector informal de la economía y la falta de educación de los mismos. Por otro lado, podríamos hablar de método comparativo en lo referente a las propuestas y expectativas de cara al futuro que resaltaremos en el trabajo, pudiendo considerar la opción comparativa de un

caso con el tipo ideal al que esperamos que el primero aspire. Sin embargo, no podemos hablar de método comparativo tradicional, puesto que el objeto de este trabajo es el estudio de la situación e los niños en India y la vulneración de sus derechos fundamentales, sin realizar un estudio de otro Estado o región con el cual hacer una comparación.

1.4. Marco Temporal y Geográfico

Con respecto al marco temporal, la dimensión de comparación que abordaremos a lo largo de este trabajo es la comparación diacrónica. Esta se realizará dentro de la India, donde estudiaremos el impacto de la sociedad informal en el empleo infantil, así como la falta de acceso a la educación en su sociedad, centrándonos en los avances conseguidos en los últimos años y la evolución de la legislación y otras políticas relativas a la protección infantil.

En lo que respecta al marco geográfico o espacial, nuestro espacio de comparación es el nacional, puesto que el marco de análisis que aquí nos ocupa es el Estado de la India. Dado que el objetivo es analizar la relación entre el trabajo infantil en el sector informal y la falta de educación en la sociedad india, no podemos hablar de un espacio internacional o supranacional, ya que no nos centramos en la comparativa con otros Estados. No obstante, también analizamos el papel de la Comunidad Internacional en la lucha contra este problema, centrándonos en el contenido de la Convención de Derechos del Niño.

1.5. Marco Teórico: Constructivismo

A lo largo del desarrollo de este trabajo adoptaremos la teoría constructivista, con el fin de dotar de elementos teóricos el caso para poder comprender los hechos. De este modo, nuestra hipótesis, así como nuestras propuestas, están basadas en la idea de lo que se puede llegar a lograr en la sociedad india a través de la lucha por la defensa de los derechos de los niños. Si bien la sociedad actual india acepta como propio y natural el trabajo infantil, como demuestran las cifras, a lo largo de este trabajo defenderemos cómo esa concepción puede cambiar si tanto el gobierno como la Comunidad Internacional se involucran por completo. Es necesario implantar los derechos humanos y, en concreto, los derechos de los menores en la sociedad india, con el fin de conseguir una protección efectiva de los mismos. Para ello, el papel de la Comunidad Internacional y de la cooperación es fundamental, teniendo en cuenta el peso del sector informal en la

economía india. La Convención de los Derechos del Niño, que reconoce el principio del mejor interés del menor, debe ser implementada a nivel nacional, con la garantía y presión del resto de Estados, puesto que no se puede olvidar el papel de la Sociedad Internacional en la defensa de los derechos humanos. Esta Declaración es derecho consuetudinario, puesto que existe práctica estatal y *opinio iuris*, de forma que se considera derecho efectivo y aplicable a nivel global, sin que quepa el derecho de un Estado a declararse parte no firmante de la Declaración.

En línea con el constructivismo, defenderemos así la participación de la Comunidad Internacional en la defensa de los derechos de los niños. Asimismo, no puede negarse el papel de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), las cuales son responsables de gran parte de los avances conseguidos en lo relativo a la protección infantil y a la garantía del derecho a la educación de los niños.

En conclusión, este trabajo puede encajarse en el marco teórico del Constructivismo por las ideas acerca de la defensa de los derechos humanos como obligación principal de los Estados, y de la influencia de la Sociedad Internacional en la imposición de ciertos estándares de cumplimiento y defensa de estos derechos.

1.6. Estructura del Trabajo

Este trabajo consta de siete capítulos, comenzando por el metodológico y acabando en las conclusiones. A lo largo de estas páginas desarrollaremos, tras una introducción del tema, qué es el sector informal, para conocer no solo su definición, sino también sus orígenes y consecuencias en la sociedad. En el mismo capítulo, un punto estará dedicado a concretar la dimensión del sector informal en India, estudiando el impacto que tiene la sociedad, especialmente el sistema de castas y el alto nivel de pobreza, así como la discriminación de la mujer.

A continuación, pasaremos a desarrollar los derechos del niño, centrándonos en un primer lugar en la protección internacional, cuyo protagonista es la Convención de los Derechos del Niño. Nos centraremos en el derecho a la educación y el derecho a no trabajar, así como el derecho a la integridad física de los niños. En un segundo punto dentro de este tercer capítulo analizaremos cómo la vulneración de estos derechos se ve propiciada por la fuerza del sector informal en India, desarrollando así la cuestión principal. Asimismo, detallaremos a lo largo del capítulo los abusos a los que los menores se ven sometidos, incidiendo en la especial vulneración que sufren las niñas por razón de su género.

En el cuarto capítulo, tras una exposición de los datos de la sociedad india, explicaremos las legislaciones y políticas llevadas a cabo en los últimos años por el gobierno indio en aras de proteger a los menores. Otro punto versará sobre los progresos conseguidos en el ámbito de la protección infantil a lo largo de los últimos años, completándolo con algunas propuestas a implementar para suplir las insuficiencias de las actuaciones gubernamentales.

Por último, aportaremos unas conclusiones que recogerán todo lo expuesto en este trabajo, con la finalidad de concretar las ideas y clarificar el contenido.

2. EL SECTOR INFORMAL DE INDIA

En este punto estudiaremos qué es el sector informal, así como la importancia que tiene este en la economía del país asiático. Ofreceremos primeramente un breve Estado de la Cuestión, con el fin de contextualizar el tema. Seguidamente, estudiaremos algunos de los rasgos característicos de la sociedad, como el sistema de castas, tan relacionado con la pobreza, así como la desigualdad entre hombres y mujeres, especialmente en el mundo académico y laboral. Esto nos permitirá entender cómo funciona el trabajo en India y cómo el mercado laboral se encuentra interrelacionado con los valores intrínsecos de la sociedad. Por último, analizaremos las políticas gubernamentales sobre el sector informal, centrándonos en las tendencias más recientes del gobierno hacia la formalización de la economía. Con este apartado sentaremos las bases para establecer la conexión entre la economía informal y las altas tasas de empleo infantil.

2.1. Estado de la Cuestión

El concepto de sector informal surge a través del desarrollo por parte de la Organización internacional del Trabajo (OIT) del Programa de Empleo Mundial sobre Desempleo Urbano, que tiene lugar en 1969. La década de los 70 se denominan los “años de incubación”, puesto que la idea de la economía informal se gesta en este período. En 1973, Keith Hart, antropólogo británico, acuñó el término durante el estudio de las actividades económicas realizadas por migrantes rurales en Ghana. La década de los 80 se conoce como los “años de dispersión”, durante los cuales organizaciones internacionales, tales como la OIT, se dedican a expandir el concepto, habiendo varios departamentos técnicos dedicados a elaborar ciertos trabajos con respecto al sector informal. Desde 1990 comienzan los “años de oficialización”, que consisten en incorporar en el paradigma internacional de desarrollo el concepto del sector informal, dando lugar

a debates acerca de las implicaciones de estas actividades y estudiando las cifras en el seno de la OIT (Paul E. Bangasser, 2000).

Con respecto al trabajo en India, son fundamentales para el estudio de su desarrollo las aportaciones de tres grandes historiadores: Dipesh Chakrabarty, Rajnarayan Chandavarkar y Chitra Joshi. El primero de estos afirma en sus trabajos que la cultura precapitalista, basada en la lealtad a la religión, bloqueó el surgimiento de materias más liberales que permitieran formar asociaciones en función de los intereses de clase, explicando así por qué en India no se alcanza una conciencia de clase al estilo europeo. Chandavarkar, por su parte, destaca por su publicación *Los orígenes del capitalismo industrial en India*, publicado en 1994, en el cual defiende que la clase trabajadora industrial de Bombay no podía tratarse al margen de los trabajadores temporales con los que convivían, de modo que desafiaba la distinción entre el sector formal e informal (Prasannan Parthasarathi, 2012).

Como defiende Vanessa Cartaya en su obra *El confuso mundo del sector informal*, a partir de la década de los 80 se generalizan relaciones contractuales distintas al modelo estable en el cual el trabajador se encuentra protegido a nivel legal. Rina Agarwala asegura en su libro *Informal Labor, Formal Politics, and Dignified Discontent in India*, que el gobierno indio está más centrado en proteger el capital que a los trabajadores, motivo por el cual la intervención estatal en el mundo laboral es mínima. Como afirma Agarwala en su obra, Kundu y Sharma defienden que mientras el número de trabajadores en el sector informal en otros países en desarrollo se ha mantenido más bajo y se ha reducido, en India el porcentaje es desmesurado.

Otro punto principal en el debate sobre el sector informal es la posición en la que coloca a los trabajadores. Mihail Arandarenko define la economía informal en su artículo *The Shadow Economy: Challenges to Economic and Social Policy* como el freno más importante contra la oposición de clases, entendiendo que, al no estar organizados los trabajadores de este sector, carecen de fuerza para luchar por sus derechos y condiciones. Por su parte, Portes y Hoffman sitúan a los trabajadores autónomos como vínculo entre el modelo económico moderno y los trabajadores del sector informal. Destaca en la investigación sobre el trabajo en Asia, y especialmente en el análisis del concepto de la economía informal, el autor Jan Breman con su obra *At Work in the Informal Economy of India: A Perspective from the Bottom Up*.

Numerosas Revistas Académicas han destinado diversas publicaciones al estudio del sector informal en India. Destaca sobre todos *The Economist*, que aborda desde la economía hasta el mundo laboral, pasando por la involucración de la mujer en el trabajo en India, así como la calidad de la educación en el país asiático. Asimismo, *Foreign Affairs* aborda en diversos artículos las perspectivas económicas generales de India, abordando las políticas de Narendra Modi al respecto.

En lo referente al trabajo infantil, este ha formado parte de la sociedad india desde el inicio de los tiempos, lo cual explica por qué forma parte de ella. Rosalind Boyd ofrece en su trabajo *Child Labour within the Globalizing Economy* una distinción en función de las categorías en las que se empleen los menores. Así, distingue entre trabajo directo en la industria, trabajo de agricultura, actividades en el sector informal, y trabajo doméstico. Yasmin Shoaib establece en su obra *Informal Economy and Child Labour* una relación entre la economía informal y el trabajo infantil, explicando cómo el primero fomenta el segundo. Por su parte, Madhura Swaminathan defiende en *Economic growth and the persistence of child labor: Evidence from India* que para erradicar el trabajo infantil es necesario el crecimiento económico, pero sin que este sea suficiente. Lo mismo defiende Myron Weiner en su libro *The Child and the State in India: Child Labor and Education Policy in comparative perspective*, quien considera que la falta de intervención gubernamental es el motivo principal del alto número de niños trabajadores que abandonan la escuela.

El origen de la defensa de los derechos de los niños se remonta a 1924, con la adopción por parte de la Liga de las Naciones de la Declaración de Ginebra, por la que se reconocen a los niños la libertad económica y la protección contra la explotación. Hasta entonces, los países industrializados no contaban con ningún tipo de protección de los niños. En 1946 se crea UNICEF, poniendo el foco de atención en todos los niños del mundo. La Declaración de Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1959, sentando las bases de lo que serían las futuras legislaciones nacionales. En este sentido, cabe destacar que la Comunidad Internacional ha jugado un papel impulsador en la defensa de los menores, destacando la labor de estudio de UNICEF y de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, destaca la labor de organizaciones no gubernamentales, como Save the Children y Defence for Children International, cuya actividad principal está enfocada a la protección de los niños de todo el mundo, por lo que su colaboración tanto en defensa

de los derechos, como en recolección de datos, ha sido fundamental para la Comunidad Internacional. Igualmente importantes son las actividades de recolección de datos y difusión realizadas por parte de Oxfam en relación a la educación y al analfabetismo en India.

2.2. Breve introducción de la economía india y el impacto del sector informal

La tasa de desempleo en India llegó en 2020 hasta el 7,11% del total de la población activa. Esto supone un incremento más que significativo, siguiendo la tendencia internacional, en comparación con el 5,27% del año anterior, mínimo histórico en India de los últimos 30 años (Banco Mundial, 2021). De acuerdo con el CMIE, en abril de 2020 la tasa de desempleo alcanzó el 23,52%, como consecuencia de la pandemia Covid-19, si bien a finales de año se redujo a poco más del 9%. Los primeros meses de 2021, el porcentaje ha permanecido inferior al 7%. La cifra de desempleados es mayor en el mercado laboral urbano que en el rural, pero la diferencia no es especialmente notoria. Estas cifras deben ser interpretadas teniendo en cuenta que la tasa de participación laboral en el país fue del 40,52% entre septiembre y diciembre de 2020, alcanzando mínimos históricos. El Banco Mundial estima que esta cifra ha ido en descenso desde 2005, cuando casi el 60% de la población india era población activa.

Analizando estos datos, no parece que la situación laboral en India sea especialmente preocupante en comparación con otros países de población o desarrollo similar. El problema es que estas cifras hacen referencia, en primer lugar, a la población activa; es decir, la población de más de 15 años; y, en segundo lugar, al sector formal, que es la economía regulada y controlada por las autoridades. Así, estas estadísticas no tienen en cuenta el alto grado de participación de la población en las actividades no reguladas, así como la inclusión de los menores de 15 años en el mercado laboral.

Se entiende por economía informal todas las actividades económicas realizadas por los trabajadores y unidades económicas que no están suficientemente cubiertos, ya sea en la legislación o en la práctica, por acuerdos formales. Esto implica que las actividades que conforman este sector económico no están protegidas por la legislación, o a pesar de estar contempladas por una ley, la protección en la práctica no es real (OIT, 2020). El sector informal de la economía se traduce en empleo que no es regular y que carece de protección por su alta inseguridad. En palabras de Yasmin Soahib, para un país industrializado, se entiende por sector informal aquel que no está registrado por las autoridades, de forma

que los trabajadores de este sector no tributan por su trabajo, y tampoco reciben seguridad social.

Como afirma Jan Breman, India es el epicentro de la economía informal. El sector informal en 2019 conformaba el 45% de la economía y hasta el 75% del empleo en el país (*The Economist*, 2019). La falta de regulación de este sector facilita la vulneración de los derechos de los niños, que con frecuencia trabajan en actividades incluidas en la economía informal. El peso del sector informal en India es tal debido a la alta demanda de trabajo generada a mediados del siglo XX, no correspondida por la oferta disponible. Otro factor fundamental, que no solo condicionó el surgimiento, sino también la persistencia de la informalidad en el trabajo, es la falta de educación generalizada de los trabajadores. Las diferencias con respecto a la educación son muy marcadas en la sociedad india. La mayoría de los trabajadores analfabetos no cuentan con empleos asalariados, sino que protagonizan trabajos casuales o por cuenta propia (OIT, 2018). Según estadísticas de UNESCO de 2019, la población analfabeta en India estaba cifrada en 2018 en 252.863.750 en personas mayores de 15 años, lo que supone un porcentaje algo superior al 25% de la población.

No solo la falta de educación es un presupuesto para el desarrollo del sector informal de la economía. La pobreza, a la que la anterior suele ir ligada, también abre la puerta a la proliferación de actividades en la economía informal. En 2015, los últimos datos conocidos estimaban que 176 millones de personas en India vivían en situación de extrema pobreza. Se espera que la pandemia de la Covid-19 sume al país en una mayor pobreza, contra la que el gobierno tendrá que luchar (World Bank Group. 2020).

Debido a la influencia de la pobreza, no es de extrañar que el sector con mayor grado de actividad informal sea la agricultura, bosque y pesca, que en el periodo 2017-2018 alcanzaba el 97,1%, frente a solo el 2,9% de la industria formando parte del sector formal. Otras actividades también predominantes en la economía informal son las relativas a comercio y servicios de alojamiento y comida, de las cuales el 86,6% en el periodo señalado estaba sin regular. La construcción también alcanza cifras de informalidad altas, con un 74,5% de las actividades de este sector siendo no organizadas (Ramana Murthy, 2019).

Estas actividades son en las que el trabajo infantil es más habitual en India. UNICEF afirma que se puede encontrar niños trabajando en distintas industrias, destacando

agricultura, pesca y minería; servicios domésticos; servicios de comida; el sector textil y la construcción. De estas actividades, el Censo de 2011 determinó que el sector de la agricultura era el que más demanda de trabajo infantil generaba. Debido a la falta de oportunidades de inversión y expansión que caracteriza al sector informal, la mano de obra infantil contribuye a la reducción de costes, en cuanto el trabajo infantil se paga con salarios muy bajos. Además, las tareas que realizan los niños son generalmente manuales y repetitivas, por lo que tampoco existe un coste de entrenamiento (Madhura Swaminathan, 1998). Igualmente, al no proporcionar la protección y seguridad requeridas en el sector formal, el gasto en empleados se disminuye notoriamente. Por todo ello, las actividades no organizadas que conforman el sector informal son las que más niños emplean. No solo los bajos costes y las bajas condiciones contribuyen a la contratación infantil, sino también la facilidad tanto para contratarlos como para despedirlos (Save the Children, 2016). El trabajo para los niños no siempre es incompatible con acudir a la escuela, puesto que muchos niños realizan estas actividades después de la escuela. Sin embargo, incluso aunque el empleo infantil no excluya la educación, es claro que afecta no solo a la asistencia, sino también al rendimiento, existiendo un vínculo entre el trabajo y unos peores resultados académicos.

Es importante destacar que el trabajo infantil suele ir ligado a la explotación infantil, que lleva a la violencia contra los niños y a escandalosos abusos. De esta forma, el sector informal no solo favorece la contratación de menores, sino también el ejercicio de la violencia contra los mismos, además de los consecuentes perjuicios en su rendimiento escolar. Aquí radica una de las prioridades de la regularización de la economía, que es el respeto a los derechos fundamentales del niño.

2.3. La sociedad india: el sistema de castas, la pobreza y la discriminación de la mujer como factores que favorecen la economía informal

Como explicábamos en el apartado anterior, el auge del sector informal está condicionado no únicamente por la alta demanda de trabajo por parte de la población, sino también por las características de la sociedad india, como la falta de educación o la pobreza. Estos aspectos están muy relacionados con el sistema de castas en que se basa la sociedad india. La casta no solamente afecta a la esfera privada del ciudadano, sino que también se expande a la esfera pública, afectando a la educación, al trabajo, a la economía y a todos los aspectos de la vida de una persona, lo cual conduce a una discriminación latente en la sociedad india (Munshi, Kaivan). Las castas más bajas son las más pobres, por lo que son

quienes ocupan los empleos más humildes que, como hemos visto, son los más frecuentes en la economía informal. Por ello, los niños más vulnerables para ser contratados en actividades no organizadas son aquellos que pertenecen a clases más humildes, caracterizados por la pobreza de sus familias.

Desde el comienzo del siglo XXI, India ha conseguido progresos destacables en lo respectivo a la reducción de la pobreza. Entre 2011 y 2015, más de 90 millones de personas salieron de la situación de extrema pobreza (World Bank, 2020). Como consecuencia de la pandemia Covid-19, el número de empleos se ha reducido drásticamente, afectando especialmente al sector informal, donde se encuentra la mayor parte de la mano de obra.

De acuerdo con los datos del Asian Development Bank, la proporción de población empleada con paridad de poder adquisitivo inferior a \$1,90 al día en 2019 era 10,75%. Los últimos datos relativos a indicadores de pobreza de los que dispone el Banco Mundial son de 2011, cuando la tasa de pobreza del país contaba con el 21,9% de la población total (World Bank Data, 2019). Cuanta mayor sea la pobreza, y menor el acceso a empleo regulado, más predisposición tendrá la población a involucrarse en el sector informal. Este es uno de los efectos de las diferencias entre la población más rica, perteneciente a las castas más altas, y la población con una situación económica más precaria, que conforma las castas inferiores. Del mismo modo, aquellos niños cuyas familias no tienen falta de recursos básicos y cuentan con sus necesidades cubiertas, no resultan tan vulnerables de cara a los abusos y explotación infantil como consecuencia del trabajo, pues no se ven en la necesidad de trabajar para obtener ingresos.

Esta discriminación es especialmente pronunciada en el país asiático, no solamente entre castas, sino también entre hombres y mujeres (Deininger, K). La discriminación contra las mujeres se ve acrecentada cuando estas pertenecen a las castas más bajas (Oxfam, 2010), de modo que un colectivo especialmente vulnerable son las niñas que viven en situaciones precarias.

Por ello, para comprender la importancia del sector informal en la India es necesario estudiar el rol de la mujer en la sociedad. Las mujeres están lejos de incorporarse al mundo laboral en las mismas condiciones que los hombres. La tasa de empleo femenina, tanto en el sector formal como informal de la economía, se vio reducida desde un 35% en 2005 a un 26% en 2018. India es el país de los miembros del G20 en el cual las mujeres tienen

menos probabilidades de trabajar, después de Arabia Saudí. Este problema de integración y de discriminación en función del género tiene consecuencias tanto sociales como económicas. Según una estimación del Fondo Monetario Internacional, si las mujeres trabajaran el gigante asiático podría ser un 27% más rico de lo que es con el panorama laboral actual. En cuanto a lo social, cabe destacar la problemática de la conciencia social. Una encuesta de 2012 constató que un 84% de indios creen que los hombres tienen más derecho que las mujeres a trabajar cuando hay la oferta de empleos es reducida (*The Economist*, 2018).

El crecimiento en India en las últimas décadas es innegable. Desde 2005, el país ha creado 36 millones de trabajos en industria, de los cuales el 90% han sido ocupados por hombres. Esta discriminación, además de la vulneración a los derechos de la mujer y la violación del principio de igualdad, supone una falta de oportunidades para las mujeres, que tradicionalmente han trabajado en el mundo rural. Sin embargo, la industrialización ha ido reemplazando a los trabajadores agrícolas por maquinaria, lo cual ha reducido más aún las oportunidades disponibles, especialmente para las mujeres. Todo ello crea un caldo de cultivo ideal para que surjan actividades en el sector informal. Dentro de este, cabe destacar que las mujeres en India se encargan del 90% de las tareas domésticas, porcentaje superior al de cualquier otro país de grandes dimensiones (*The Economist*, 2018).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) afirmó que solamente una de cada cinco mujeres adultas tuvo o buscó un trabajo en 2019. De acuerdo con el Centro para la Monitorización de la Economía india, apenas un 7% de las mujeres en las ciudades se encontraban trabajando o buscando empleo. Además, la discriminación forma parte de las instituciones, siendo el Estado extremadamente sexista a la hora de contratar personal. De los empleados del gobierno central, apenas el 11% son mujeres (*The Economist*, 2021). Esta situación promueve la participación de las niñas en el sector informal, donde la contratación no es tan discriminatoria por razón de sexo. De hecho, el número de niños empleados en 2011 en el sector informal en India era 5,6 millones, mientras que el recuento de las niñas rondaba los 4,5 millones (UNICEF, 2020). Eso equivale a un porcentaje de casi el 45% de niñas entre el número total de menores trabajadores.

2.4. Regulación y políticas sobre el sector informal de la economía

El principal texto legal de todo Estado es su Constitución. La Constitución India de 1949 recoge, en primer lugar, la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos indios en su art. 14. Seguidamente, se recoge la prohibición de discriminación por motivos de religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento. Con respecto a los derechos humanos, el art. 23 de la Constitución prohíbe el tráfico de derechos humanos y otras formas similares de trabajos forzados. El siguiente artículo va dirigido a proteger a los niños, prohibiendo el trabajo infantil a menores de 14 años en fábricas y empleos peligrosos. En relación con el trabajo, el art. 41 garantiza el derecho a trabajar, a la educación y a la asistencia pública en casos de desempleo, vejez, enfermedad o discapacidad. Los artículos siguientes aseguran las condiciones humanas y justas de trabajo, así como derecho a la baja por maternidad, e igualmente reconocen la obligación del Estado de garantizar a través de legislación y organización económica un salario digno y condiciones de trabajo que les permitan compaginar la vida laboral y social.

Por otro lado, la Constitución distribuye la competencia de la regulación del trabajo entre el gobierno central y los gobiernos estatales, de modo que se ha originado un exceso de legislación en lo relativo a salarios, empleos, seguridad social, etc., con el interés de aumentar las oportunidades laborales en el país y proteger a los empleados. En los últimos años ha habido ciertas tendencias dirigidas a extender la seguridad social a los trabajadores del sector informal, los cuales tradicionalmente carecían de protección. Así, se propuso un Código de Seguridad Social en 2019, que pretendía regular la situación de los llamados *gig* o *plataform workers*, que son, entre otros, los conductores de Uber o servicios de reparto a domicilio. Estas reformas van en la línea gubernamental de facilitar los negocios en India. Otros Códigos aprobados recientemente por el Gobierno pretenden aunar la legislación existente, para sustituir la multiplicidad de textos legales por un solo Código en el que se reúnan las condiciones de salud y seguridad, las relaciones industriales, los salarios, o la seguridad social, entre otros (*Global Legal Insight*, 2020).

A pesar de estos avances legislativos por regular el empleo, la cuestión principal es cómo extender la protección a los trabajadores del sector informal. En otras palabras, cómo traer la economía sumergida a la luz, de forma que pueda ser regulada y controlada.

El sector informal, como hemos visto, implica que los trabajadores no pagan impuestos, con lo que las arcas del Estado se ven perjudicadas. Por otro lado, las empresas que operan

en este sector tienen limitado el alcance de sus operaciones, y con ello su potencial. Una forma de atraer a estas empresas al sector regulado sería ofreciéndoles acceso a capital que les permita incrementar sus inversiones y así extender sus mercados, a cambio de que estas contribuyeran a las finanzas públicas con el pago de los impuestos correspondientes. Más allá del beneficio económico estatal, con esta inclusión en la economía formal, el control de la protección de los trabajadores sería mucho más sencillo (*The Economist*, 2013).

El gobierno de Narendra Modi, en el poder desde 2014, pretende impulsar la formalización de la economía, para lo cual se apoya en las transacciones electrónicas, que al ser controladas por los bancos resultan muy fáciles de rastrear, y por tanto de declarar de cara al pago de impuestos. Modi vincula la extensión de la formalización con la conversión de la sociedad india en una sociedad moderna. Con la creación de un impuesto a los bienes y servicios, se ha incrementado el número de empresas registradas que pagan impuestos indirectamente en un 50%. Este impuesto obliga a las empresas a declarar sus compras y sus ventas para obtener devolución de impuestos. Esta medida parece tener más efecto que políticas anteriores, como la que tuvo lugar en 2016, con la que se pretendía reducir el flujo de dinero en efectivo. Como decíamos anteriormente, las transacciones bancarias permiten un control del dinero que no se puede garantizar con el pago en efectivo. Por eso, el gobierno impuso una prohibición que obligaba a los ciudadanos a depositar la mayor parte de su efectivo en los bancos. Con esta medida, el flujo de dinero en las calles se redujo drásticamente, si bien dos años después se recuperaron las cifras previas a esta medida (*The Economist*, 2018).

Para seguir favoreciendo la economía formal en detrimento de la economía sumergida, es necesario promover el crecimiento económico. Cuanto más rico es un país, más formal es su economía, puesto que esa riqueza genera oportunidades para las grandes empresas, que con el fin de expandirse y crecer se involucran en el sector formal (*The Economist*, 2018).

Hasta que estas medidas se implementen, y las nuevas políticas hagan efecto, el sector informal en India seguirá, como hasta ahora, teniendo una presencia protagonista en la economía del país. La democracia más grande del mundo todavía tiene mucho contra lo que luchar. Más allá de la discriminación entre castas, que fomenta la perpetuación de la pobreza, y el machismo que caracteriza a la sociedad india, un problema fundamental es la falta en el cumplimiento de los derechos humanos de los niños. Como decíamos en la

introducción de este trabajo, la falta de control y protección en las actividades de las empresas que conforman el sector informal favorece la involucración de los menores en el trabajo. Si bien esto queda prohibido por la Constitución India, sabemos que la realidad es muy distinta. En 2011, UNICEF cifró el número de niños empleados en el país asiático en 10.1 millones, la mayoría de ellos empleados en el sector informal. La formalización de la economía no implica únicamente un aumento en la recaudación de impuestos para el Estado, sino la protección y seguridad de todos los trabajadores y, especialmente, del colectivo más vulnerable: los niños.

3. PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Este apartado está dedicado al estudio de los derechos del niño reconocidos en la Convención de Derechos del Niño, específicamente el derecho a la educación, a la no explotación y a la protección contra la violencia. Relacionaremos estos derechos con India, aplicando el contenido de los distintos artículos a la realidad del país asiático. El análisis del contenido de este texto internacional, así como de las Observaciones Generales y Protocolos derivados del mismo, nos servirá de referencia para entender el alcance de las obligaciones del Estado indio. Una vez analizado el contenido de la CDN, desarrollaremos la relación existente entre el sector informal analizado previamente y la vulneración del derecho a la educación y demás derechos de los menores.

3.1. Análisis del contenido de la Convención de los Derechos del Niño: derechos relativos a la educación y al trabajo

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional en el que se recogen los derechos fundamentales reconocidos a todos los niños, que crea obligaciones para los gobiernos. Todos los Estados del mundo han firmado la CDN a excepción de Estados Unidos. Este texto tiene carácter legal desde 1989, cuando 20 países firmaron y aceptaron el tratado. Está compuesto por 54 artículos en los que se contemplan los derechos sociales, económicos, civiles, culturales y políticos de los menores de 18 años. La Convención cuenta con tres protocolos opcionales que completan lo regulado por esta. Así, está el protocolo relativo a la venta de niños y prostitución, así como el protocolo relativo a la participación de niños en conflictos armados, ambos firmados en 2004 y ratificados por India en 2005. Además, existe un protocolo que establece un procedimiento de comunicaciones que permite presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño (UNICEF, 2020).

La aprobación de este tratado supuso un punto de inflexión en la protección internacional de los menores, puesto que antes de esta convención no existía ningún texto legal semejante que recogiera todos los derechos infantiles, por lo que estos dependían de los padres o tutores legales de los niños. El origen de la protección de los derechos del niño se sitúa en la sociedad posterior a la revolución industrial, cuando nació el reconocimiento de que los menores debían ser protegidos. En 1924 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de Ginebra, pero esta cubría únicamente las necesidades más básicas, tales como comida o vivienda. Para cubrir más derechos, en 1978 Polonia propuso la creación de una convención en el seno de la Organización de Naciones Unidas, que tuviera poder coercitivo y obligara a los Estados firmantes. Desde entonces, se llevaron a cabo distintas negociaciones hasta alcanzar en 1989 el texto que hoy conocemos como la Convención de los Derechos del Niño.

Cabe destacar que es la convención con más firmas y ratificaciones de las aprobadas por Naciones Unidas. Este texto es el inicio para que la protección infantil se extienda a nivel nacional y regional. Como hemos comentado previamente, Estados Unidos es el único Estado no firmante de la CDN. Sin embargo, esto no significa que no le aplique su contenido, puesto que se considera que la convención es derecho consuetudinario, y por ello, obliga a todos los Estados del mundo, independientemente de su participación en el mismo.

Los distintos continentes concretaron el contenido de la Convención del niño con sus propias convenciones. De este modo, en Europa se incluyen los derechos del niño en la Convención Europea de Derechos Humanos, igual que ocurre en América con su propio texto legal. África, por su parte, aprobó una Convención Especial del Niño, donde se recogen y concretan los derechos reconocidos por la CDN. No obstante, destaca que no existe un texto similar en Asia, caso que nos ocupa. Sea como fuere, los Estados tienen la obligación de armonizar su legislación nacional para que cumpla con lo establecido por las leyes internacionales de protección del menor.

La CDN se rige por distintos principios, del cual destaca el principio del mejor interés del menor. En virtud de este principio, los menores de 18 años tienen derecho a que se tenga en cuenta en primer lugar qué es mejor para ellos a la hora de tomar cualquier decisión. Según indica una de las Observaciones Generales de la Convención, el tribunal que decida sobre la situación del menor debe tener en cuenta la edad y madurez del niño, oír su

opinión, estudiar su entorno y relaciones familiares, así como velar por su protección, seguridad, salud y educación.

Los derechos del niño se dividen en este texto legal en función de su naturaleza. Así, además de los principios rectores, encontramos los derechos de supervivencia y desarrollo -educación, condiciones de vida, etc.-, los derechos de protección sobre cualquier forma de violencia; y los derechos de participación, por los que se les permite expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten.

Con el fin de proteger el respeto a estos derechos, existen diversos mecanismos de monitorización. Destaca en primer lugar el Comité de los Derechos del Niño, al cual se pueden presentar comunicaciones, y que se encarga también de preparar las Observaciones Generales y realizar Relatos sobre el cumplimiento de cada Estado. Más allá del Comité, existe un Relator especial sobre la venta de niños. Asimismo, entre estos mecanismos contamos con un Representante Especial del Secretario General para niños y conflictos armados, y otro para la violencia contra los niños. Destaca igualmente la labor de UNICEF, encargada de comprobar que las leyes se implementan y ejecutan sobre el terreno.

Con respecto a las Observaciones Generales de la CDN, destacan para este trabajo la Observación nº1, relativa a los propósitos de la educación, y la nº13, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, que analizaremos con el estudio de los distintos artículos.

Volviendo al contenido de la Convención, es necesario estudiar los derechos más esenciales de cara al desarrollo de este trabajo. De este modo, analizaremos el derecho a la educación, el derecho a no trabajar, y la protección contra la violencia hacia los niños, así como la interseccionalidad de los mismos. En este sentido es fundamental comprender que el respeto a estos derechos no puede defenderse de forma aislada. Es decir, el derecho a la educación y a la no explotación son derechos intrínsecos al menor, cuya importancia radica en el papel que tanto la educación como el trabajo tienen en el desarrollo físico y psíquico de los niños. La protección del desarrollo infantil es la base de la Convención, cuyo principio transversal es el mejor interés del menor. Por ello, para asegurar que cada niño cuente con un desarrollo personal adecuado, independientemente de su procedencia o situación personal, es fundamental proteger su educación, parte imprescindible en el crecimiento de los menores. Ocurre lo mismo con la explotación económica,

generalmente vinculada a la violencia contra los niños. Esta afecta negativamente al desarrollo de los menores, y es por ello que su control es tan necesario. De este modo, estudiamos los tres derechos de forma individual, pero entendiendo que están interrelacionados entre sí, y que los tres deben garantizarse para asegurar el correcto desarrollo del menor y, así, el mejor interés del mismo.

3.1.1. Derecho a la educación

El derecho a la educación del niño viene recogido en los artículos 28 y 29 de la Convención de Derechos del Niño. El primero de estos artículos reconoce el derecho del niño a la educación, defendiendo que este debe ejercerse en condiciones de igualdad de oportunidades. Para asegurar que esto sea así, se recogen ciertas obligaciones para los Estados con respecto a este derecho, tales como implantar enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Esto es un aspecto fundamental teniendo en cuenta las diferencias económicas existentes en toda sociedad; con este precepto se garantiza la educación independientemente del poder adquisitivo de cada familia. Más allá de hacer la enseñanza asequible, también incluye el artículo el deber de fomentar la enseñanza secundaria y hacerla accesible en función de las capacidades de los niños. Otra de las obligaciones que se crean para los Estados es la creación de medidas que fomenten la asistencia regular a las escuelas para reducir las tasas de deserción escolar.

En concreto, se impone a los Estados el deber de asegurar que la educación respeta la dignidad del niño y los derechos recogidos en la Convención. Por último, hace referencia a la necesidad de la cooperación internacional en esta materia, con el fin de eliminar el analfabetismo y la ignorancia en el mundo. Destaca el texto la especial atención que habrá que prestar a los países en desarrollo, cuyas necesidades en materia de educación son mayores.

La Observación General nº1 de la Convención de Derechos del Niño hace hincapié en la importancia del contenido de la educación, y no solo en su acceso. Es decir, los Estados deben asegurar el acceso a una educación de calidad, lo cual implica controlar la calidad de los materiales, los profesores, y el entorno pedagógico. Este aspecto lo abordaremos más adelante en el análisis de la realidad educativa india.

La educación primaria en India sí queda garantizada. Sin embargo, las discriminaciones y la falta de oportunidades continúan afectando a millones de niños

en el país. Como argumentábamos en el anterior capítulo, la pobreza en la que se ve sumida un alto porcentaje de la población india lleva a los niños a trabajar con el fin de cubrir sus necesidades más básicas y las de sus familias. El gobierno tiene una triple obligación con respecto a un derecho fundamental como es este. En primer lugar, debe respetar el derecho a la educación de los niños, lo cual implica una acción negativa. Es decir, el Estado debe abstenerse de realizar ciertas acciones que supongan una vulneración de este derecho. En segundo lugar, el Estado debe proteger ese derecho, para lo cual es necesario implementar ciertos mecanismos que eviten la vulneración del derecho a la educación de los niños, así como castigar las acciones que atenten contra estos. La tercera y última es la realización de los derechos humanos. Se trata, como la anterior, de una acción positiva, por la cual el Estado debe garantizar el acceso de los niños a la educación. Esta tercera faceta requiere recursos e inversión por parte del Estado, de forma que este derecho sea económica y verdaderamente accesible. En este caso, podemos decir que es la segunda de las obligaciones la que el Estado está desatendiendo. La existencia de un sector informal tan fuerte como el que existe en India promueve la falta de educación de los niños que se ven obligados a trabajar. Es necesario que existan mecanismos para prevenir esas vulneraciones, para combatir el trabajo infantil, asegurándose de que todos los niños en India tienen un derecho real y efectivo a la educación, sin que existan actividades que les impidan la asistencia o el rendimiento en la escuela. Más allá, y en línea con las obligaciones que impone este artículo a los Estados, deben crearse medidas que fomenten la participación escolar para reducir así la tasa de deserción, lo cual no es actualmente una realidad en India.

En 2011, de acuerdo con el Censo realizado por el Ministerio de Asuntos Interiores - que se lleva a cabo cada diez años-, el 26% de la población era analfabeta. Entre los hombres la tasa se reducía hasta el 17,9%, mientras que en las mujeres aumentaba hasta el 34,4% (OXFAM INDIA, 2015). Esto denota otra de las facetas de la desigualdad en la educación, siendo el acceso para los niños más habitual que para las niñas, en parte porque estas tienen asignado el rol de las tareas domésticas, como comentábamos previamente.

Así las cosas, es evidente que la obligación de cualquier Estado para realizar el derecho de los niños a una educación adecuada no se limita a la creación de colegios. La responsabilidad de los gobiernos va mucho más allá, debiendo India poner el foco

en los niños, y sobre todo las niñas, pertenecientes a las clases más bajas. Es fundamental la eliminación de barreras para que el acceso a la educación sea efectivo y verdaderamente disponible para todos, independientemente de su condición social o sexo. Una de las barreras fundamentales es la participación de los niños en el sector informal, por lo que un mayor control sobre el empleo infantil es clave para proteger el derecho a la educación.

La Convención ahonda en el derecho a la educación en el artículo 29, dedicado a encaminar la educación que deben recibir los niños, estableciendo el contenido esencial de la formación de los menores. De este modo, no se trata únicamente de desarrollar las capacidades mentales y físicas, sino también de educar a los menores en el respeto por los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia y la paz. Se reconoce el derecho a la libertad de cada individuo y las instituciones de enseñanza, siempre que se respete el contenido mínimo de este artículo.

Como indica la Observación General n°1 de la CDN, la educación a la que tiene derecho todo niño debe ir encaminada a prepararle para la vida cotidiana, de modo que se fortalezca su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos que les son intrínsecos. De este modo, la educación es pilar fundamental para su desarrollo, como introducíamos anteriormente. La educación incluye el aprendizaje y desarrollo de capacidades y aptitudes propias, con el fin de que los niños puedan llevar una vida plena en la sociedad.

En este sentido, es importante informar a los niños acerca de los derechos de los que son titulares, así como educarles en el respeto a los derechos humanos. La educación de los niños determinará la sociedad del futuro, debiendo por ello fomentar principios como la igualdad y la no discriminación, independientemente de la raza, la casta o el sexo de cada uno. Enseñar a los menores estos valores ayudará a la evolución de la sociedad india, tan determinada por la histórica división en castas, que perpetúa las diferencias económicas de la población, convirtiendo a las clases sociales más bajas en colectivos especialmente vulnerables. La precariedad del trabajo en el sector informal, especialmente el infantil, es uno de los factores por los que aquellos pertenecientes a una casta inferior continúan sumidos en la pobreza toda su vida, sin que existan oportunidades desde la infancia para que cada individuo consiga mejorar sus condiciones de vida. Del mismo modo, sin un cambio en la mentalidad de gran parte de la sociedad india, las mujeres continuarán teniendo menos oportunidades

laborales, al igual que las niñas menos oportunidades educativas. Por ello, los niños deben ser educados en los valores característicos de una verdadera democracia, especialmente la igualdad y la no discriminación.

3.1.2. *Derecho a no trabajar*

El Preámbulo de la CDN ya establece el objetivo de este texto legal, que pretende proteger a los menores de la explotación económica, así como contra la realización de trabajos peligrosos o que entorpezcan su educación. Esto mismo recoge el artículo 32 de la Convención, que protege a los menores contra este tipo de actividades o cualquier otra que pueda afectar a su desarrollo. Este precepto no se limita a reconocer este derecho, sino que impone a los Estados la obligación de crear medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para que el contenido de este artículo se materialice en la realidad. Para la adopción de estas medidas hace referencia a los instrumentos internacionales, sobre los que se basa para establecer la obligación de fijar una edad mínima para trabajar, así como horarios y condiciones mínimas de trabajo. Igualmente, prevé la creación de sanciones para casos de incumplimiento.

El contenido de este artículo es especialmente relevante. Con la fijación de una edad mínima para trabajar se amplía la prohibición de trabajar para los niños, sin que se limite únicamente a aquellos trabajos considerados peligrosos. Esa edad, al igual que la regulación de condiciones y las sanciones por vulneración de este precepto, dependerán de la legislación nacional de cada Estado, por lo que pueden existir muchas diferencias entre países. Sin embargo, todos tienen obligaciones en este ámbito, de modo que se delimita notoriamente la discrecionalidad estatal.

Como mencionábamos en apartados anteriores, la Constitución india establece la edad mínima para trabajar en los 14 años. Eso implica que, al menos en teoría, existe una prohibición de trabajar para todos los niños menores de 14 años. La violación de esta norma implica sanciones por parte del gobierno e incluso penas de cárcel. Los mayores de 14 años, pero menores de 18, podrán trabajar siempre que no sea en trabajos peligrosos. Según la ley, estos no podrán trabajar más de seis horas diarias, y nunca con turnos nocturnos (*PRS Legislative Research, 2012*).

Cabe destacar, además del mencionado precepto, el artículo 31 de la CDN, relativo al derecho del niño al descanso, al esparcimiento, el juego, las actividades

recreativas, la vida cultural y las artes. Este artículo queda completado por la Observación General nº17, que detalla la importancia de prohibir el trabajo infantil, que tiene un impacto negativo sobre otro tipo de derechos, como este o la educación, mermando así el desarrollo de los menores.

El problema aquí radica en la falta de capacidad de control sobre el trabajo infantil. Al ser este especialmente habitual en el sector informal, el Estado no cuenta con los medios necesarios para conocer los casos en los que se emplea a menores de 14 años, y por ello, no existe una consecuencia legal real para aquellos que deciden contratar mano de obra más barata y menos protegida. De nuevo, la formalización de la economía es básica para proteger los derechos del niño, cuya violación sin consecuencias es demasiado sencilla en el escenario actual.

3.1.3. *Derecho a no ser víctima de violencia*

El artículo 19 de la Convención establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para proteger al niño contra cualquier forma de perjuicio, abuso, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación. Dichas medidas deben contemplar los procedimientos oportunos para ofrecer la asistencia necesaria a los niños que se encuentren en esta situación. Además, recoge el artículo 36 que “*Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar*”. Este precepto es claro y conciso. A lo largo de todo el texto, la Convención de Derechos del Niño condena todo tipo de violencia o explotación contra los menores de edad.

El artículo 19 se desarrolla en la Observación General nº13 de la CDN, que recoge diversas formas de luchar contra la violencia infantil, condenando todo tipo de abusos contra los niños. Para el presente trabajo, cabe destacar la consideración con respecto a las dimensiones de género de la violencia contra los niños. Se pide así a los Estados que en la lucha contra la violencia hagan especial hincapié en poner fin a la discriminación de género, entendiendo las distintas formas de abuso que hay contra niños y contra niñas.

El problema radica, una vez más, en la falta de capacidad de vigilancia y control en los casos de violencia y abusos contra niños trabajadores. Las actuaciones al margen de la ley que se dan en el sector informal van ligadas a todo tipo de vulneraciones de derechos. No se trata únicamente de violar la prohibición del trabajo infantil, pues una

vez en esta situación, para la cual no hay consecuencias, nada impide al empleador ejercer violencia o explotaciones contra los niños, puesto que no hay ningún tipo de control sobre sus actos. La explotación infantil no solo priva a los niños de su derecho a la educación, sino que tiene consecuencias negativas sobre su salud física y mental, tanto en el corto como en el largo plazo (UNICEF, 2020). El trabajo infantil es, además, un presupuesto común para el tráfico de menores, que siempre va ligado a abusos. De este modo, fortalecer las medidas de protección para prevenir el trabajo infantil no solamente respeta ese derecho, sino que además impide que los niños puedan verse arrastrados hacia el tráfico y los abusos, tanto físicos y psíquicos como sexuales. El trabajo infantil es, en sí mismo, una forma de explotación que todo gobierno tiene obligación de erradicar.

3.2. Relación entre el trabajo infantil en el sector informal y la falta de educación.

Factores que favorecen esta realidad.

En los anteriores capítulos hemos proporcionado cifras y datos sobre el sector informal de la economía india, así como la falta de regulación de este, a pesar de las tendencias gubernamentales más recientes hacia la formalización de la economía. Igualmente, hemos analizado los derechos a la educación y no explotación de los niños recogidos en la Convención de los Derechos del Niño. A pesar de su contenido, las cifras de educación y trabajo infantil no parecen concordar con lo que estas medidas establecen. El motivo de esta disonancia radica en la forma en que se emplea a los niños: como constatan las cifras, el empleo infantil es especialmente abundante en el sector informal. Y, como hemos estudiado, lo que caracteriza al sector informal es la falta de regulación y control por parte del gobierno. De este modo, si bien existe legislación que protege a los menores, esta legislación en la práctica no se respeta, puesto que el trabajo infantil se desarrolla en el contexto del sector no regulado, donde no existe ninguna supervisión acerca de las leyes que aplican. Si el trabajo infantil tuviera lugar en el sector regulado, sería más sencillo localizarlo e imponer las sanciones que recoge la ley -y que veremos en el siguiente capítulo-, consiguiendo así disminuir el número de niños empleados. Sin embargo, la opacidad del sector informal excluye cualquier posibilidad de control gubernamental, de modo que es para los empleadores muy sencillo contratar mano de obra infantil sin que existan consecuencias.

Siendo tan fácil la contratación infantil en el sector informal, tal y como demuestran las cifras expuestas a lo largo de este trabajo, muchos niños en situación de pobreza o con

condiciones de vida más precaria prestan sus servicios para obtener algún beneficio. Esto es, por sí mismo, una vulneración del derecho del niño a la no explotación. Pero debido a la interseccionalidad de los derechos de los menores, la participación infantil en el trabajo implica que los niños no acudan a la escuela, produciéndose así una violación de su derecho a la educación. Es decir, los niños abandonan la escuela para trabajar y así conseguir ingresos, bien sea para ellos mismos o para sus familias.

En definitiva, esta relación entre la facilidad de la contratación infantil en el sector informal y la falta de educación viene condicionada por dos factores principales. El primero es la existencia en India de un sector informal tan consolidado y extenso, que conforma gran parte de las actividades económicas del país, como hemos analizado en el segundo capítulo de este trabajo. El segundo es un problema estructural, de base de la sociedad india, que consiste en la pobreza sistémica que afecta a millones de niños, a los que empuja al mundo laboral en detrimento de su educación. La desigualdad económica del país está muy definida por el sistema de castas, que perpetúa las diferencias al no ofrecer posibilidades a las castas más bajas, que son las más pobres.

Otro aspecto a tener en cuenta es la deficiencia del sistema educativo indio. Como expondremos en el siguiente apartado, el nivel académico en India es bastante deficiente en comparación con los niveles de países desarrollados. Esto implica que los conocimientos de los niños no incrementan todo lo que deberían a medida que avanzan de curso. La falta de adquisición de conocimientos, junto con la falta en educación acerca de los derechos que les son inherentes y los valores encarnados en la CDN, favorecen el abandono escolar, al no observar los niños aprendizajes destacables durante su estancia en la escuela.

4. LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL EN INDIA. PROGRESOS E INSUFICIENCIAS.

Una vez analizado el impacto que la participación infantil en el sector informal tiene sobre la educación, es necesario estudiar las actuaciones gubernamentales encaminadas a mejorar esta situación. En este apartado analizaremos el control legislativo en India, para estudiar si cumple con lo establecido por la CDN, expuesto en el capítulo previo. A continuación, presentaremos las insuficiencias que estas políticas suponen en la defensa de la educación y la no explotación de los niños, proponiendo a su vez diversas medidas

a tener en cuenta en el futuro con el fin de asegurar el derecho a la educación y la separación de los menores del mundo laboral.

4.1. Protección Nacional en India: legislación y políticas en defensa de los niños

Tal y como hemos ido avanzando en este trabajo, la Constitución India reconoce en su artículo 24 la prohibición de empleo infantil, estableciendo que ningún niño menor de catorce años podrá ser empleado para trabajar en una fábrica o mina o involucrado en cualquier otro trabajo peligroso. Con este precepto constitucional, cumple el Estado indio la obligación impuesta por la CDN relativa a la fijación de una edad mínima para trabajar, contemplada en el art. 32 de la Convención. Del mismo modo, el artículo 21 de la Constitución establece el derecho a la educación, imponiendo la obligación al Estado de ofrecer educación gratuita y obligatoria para todos los niños entre 6 y 14 años, en las formas en que el Estado determine por ley. Así, cumple también con el art. 28 de la CDN. Por tanto, cuando India firmó la CDN en 1992, ya preveía desde 1949 en su Constitución tanto la fijación de una edad mínima para trabajar como la educación obligatoria gratuita que impone la Convención como obligaciones para los Estados.

Para completar lo dispuesto constitucionalmente, se aprobaron diversos textos legales, como el Acta de 1986, relativo a la prohibición y regulación del trabajo infantil, que fue fruto de una enmienda presentada en 2012 y aprobada en 2016. Según este, la contratación de menores de 14 años puede conllevar penas de cárcel desde seis meses hasta dos años, además de una multa de entre 20.000 y 50.000 rupias indias (*India Filings*, 2021). Con la reforma vigente desde 2016, los padres de los niños empleados también podrán ser penalizados. La única excepción en la que se permite el trabajo infantil es si consiste en la colaboración en trabajos familiares, pues se entiende que la situación económica de muchas familias puede requerir la participación de todos sus miembros con el fin de obtener los ingresos necesarios. Igualmente se permite la participación de los niños en la industria audiovisual, como películas, series o anuncios (*WageIndicator Foundation*, 2021). Esta legislación continúa la línea del art. 32, al imponer sanciones de cuantías significativas con el fin de hacer efectiva la prohibición del empleo infantil. Además, estas enmiendas cumplen con lo recogido en el Convenio sobre la Edad Mínima de 1973, así como el Convenio de las Peores formas de trabajo infantil de 1999, ambas fruto de la Organización Internacional del Trabajo (Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, 2018).

Además de estas Actas, en 2003 India aprobó la Carta Nacional para los Niños, que incluye la protección de estos ante toda explotación económica, así como ante el desempeño de tareas peligrosas para su bienestar. Este texto impone la obligación al Estado de avanzar hacia una prohibición total de cualquier tipo de trabajo infantil. Una posterior Acta de 2005 incluye lo recogido por la Carta para crear Comisiones de Protección de los Niños (Usha Ramanathan, 2009). Una vez más, la legislación india se inspira en lo recogido en la CDN, continuando lo contemplado por esta.

En 2009, se aprobó una nueva Acta, relativa al derecho infantil a la educación gratuita y obligatoria, considerando que la participación de los niños más pobres en la educación sería un factor que disminuyera la participación de los mismos en el mundo laboral. Con ello, el número de adolescentes que no habían acudido a la escuela pasó de ser cerca del 50% en 1980 a uno de cada diez en 2017. En 2017, el número de niños en India que iban a la escuela era 260 millones (*The Economist*, 2017).

Con respecto a la efectiva igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, concretamente entre niños y niñas, destacan las recientes iniciativas tomadas por el gobierno indio, entre las que destaca un programa dedicado a honrar a las niñas y permitir que estas se eduquen, conocido como *Beti Bachao Beti Padhao* (Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, 2018).

Es importante tener en cuenta que el aumento del número de niños matriculados en los colegios no significa que la calidad de su educación sea buena. De acuerdo con un estudio del OECD, solamente el 5% de los niños de 15 años de dos Estados de India obtuvieron los mismos resultados que la media de niños en países ricos con respecto a lectura, matemáticas y ciencias. El resto de los niños que participaron en el estudio quedaban muy por debajo (*The Economist*, 2015). Según un informe de ASER, una organización no gubernamental, la asistencia a los colegios ha aumentado entre 2005 y 2019, habiendo igualmente una mejora en las instalaciones de las escuelas, y aunque pequeña, una mejora en el nivel de aprendizaje. A pesar de todo, casi el 50% de los estudiantes en su quinto año apenas contaba con un nivel de lectura de segundo año, y menos de un tercio era capaz de realizar matemáticas básicas. Del mismo modo, entre los estudiantes de octavo año, todavía un 27% no contaba con los conocimientos de lectura de un estudiante de segundo año (*The Economist*, 2015).

De este modo, queda claro que sí existe legislación en India que prohíba el trabajo infantil y que establezca la educación primaria obligatoria y gratuita. En ese sentido, sí cumple con lo establecido en la CDN. Sin embargo, como recogen los arts. 28 y 29 de la Convención, las obligaciones de los Estados Parte en relación con la educación van más allá, debiendo sus actuaciones ir encaminadas a erradicar el analfabetismo y la ignorancia. Teniendo en cuenta las cifras mencionadas acerca de la falta de conocimiento de los niños, es evidente que el sistema de educación no funciona como debería. De nuevo cabe destacar que no basta con ofrecer una educación, sino que esta debe cumplir ciertos mínimos, e integrar además de los conocimientos académicos el respeto a los valores internacionales que se recogen en la CDN.

Lo mismo ocurre con respecto al trabajo infantil. La existencia de sanciones contempladas en la ley no es suficiente para asegurar el efectivo respeto al derecho de los menores a no trabajar. La Convención incluye ciertas obligaciones para los Estados entre las que se encuentra la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para que en la práctica el trabajo infantil quede erradicado. Vistos los datos analizados en anteriores capítulos de este trabajo, queda demostrado que las medidas legislativas son claramente insuficientes, debiendo el Estado cumplir con sus obligaciones para con los niños, y adoptar así nuevas medidas que verdaderamente eliminen el trabajo infantil.

Todo esto contribuye a que el derecho a la educación no sea tan efectivo como la legislación parece prometer. La falta de una educación de calidad para los niños contribuye a que en el futuro participen del sector informal, donde las actividades son generalmente manuales, sin que se necesite la educación básica o la cultura. Cuanto peor es la educación, menores son las probabilidades de encontrar un trabajo digno en el sector formal de la economía, por lo que las opciones de los niños se ven limitadas, perpetuando las situaciones de vulnerabilidad y pobreza a lo largo de la vida de los menores, y así, de generación en generación.

4.2. Insuficiencia de las actuaciones gubernamentales y propuestas para mejorar la situación en india.

Analizados los factores que contribuyen al aumento del empleo infantil, con la consecuente falta de educación, es necesario considerar las actuaciones realizadas tanto a nivel nacional como internacional para mejorar la situación. Es evidente que existen las oportunas medidas legislativas a nivel nacional, siguiendo el contenido de la CDN en aras

de la protección de los derechos del niño. Como hemos expuesto, la Constitución india reconoce el derecho a la educación gratuita, y establece del mismo modo la prohibición de trabajar a menores de 14 años. Los posteriores textos legales adoptados en el país se encaminan a reforzar la protección inicialmente contemplada en la Constitución. Asimismo, la adhesión de India a los Protocolos optativos adicionales a la Convención de Derechos del Niño denota el compromiso en la protección de los menores. El problema por tanto radica en la efectiva implementación de estas leyes. Si bien existen sanciones de significativa cuantía para casos en los que los empleadores contraten mano de obra infantil, no existen mecanismos que permitan la supervisión para localizar los casos de trabajo de menores. Por ello, es necesario que las medidas legislativas vayan acompañadas de otro tipo de medidas administrativas e institucionales que ejerzan un mayor control sobre las empresas que operan en el sector informal. Pero para que esto sea posible, es imprescindible trabajar hacia la formalización de la economía. Esta tarea es evidentemente ardua, y por tanto será lenta. El gobierno debe ofrecer garantías a las empresas que operan en el sector informal para hacer más atractiva su participación en la economía regulada, ofreciendo, entre otras cosas, el acceso a instalaciones e inversiones.

No obstante, ha quedado claro en el apartado anterior que estas medidas son insuficientes, puesto que las cifras denotan que el empleo infantil en India es una realidad favorecida por la fuerza del sector informal, y que la tasa de escolarización es inferior a lo que debería ser. Cabe destacar que la tasa de escolarización ha aumentado notablemente en los últimos años, si bien la calidad de la educación aún es deficiente, como hemos visto en capítulos anteriores. El aumento de escuelas y la mejora en la accesibilidad a las mismas no es suficiente para asegurar la educación en todo el país. Una vez más, el problema está en el empleo infantil, en la necesidad de muchos niños de conseguir ingresos, y la facilidad en la contratación de mano de obra infantil en el sector informal.

Por todo ello, el foco principal debe situarse en formalizar la economía. El primer paso para conseguirlo es explicar los beneficios que conlleva la formalización, con el fin de hacerlo atractivo para las empresas o particulares que operan en el sector informal. Otro aspecto fundamental es simplificar los procesos para registrar actividades económicas, y hacer lo propio con el sistema de tributación, con el fin de eliminar las barreras que hacen más costoso para las empresas declarar su actividad (UNCTAD, 2020).

En el camino hacia la formalización, India puede contar con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, la cual cuenta con diversas publicaciones y programas para

hacer posible la transición hacia la formalización de la economía, entre las que destaca la Recomendación relativa a la transición de la economía informal a la formal de 2015, conocida como R204 (ILO, 2007).

No obstante, el sector informal no puede desaparecer si persisten las necesidades de las clases más bajas, en situaciones de pobreza, de trabajar a cualquier coste. Es decir, mientras existan trabajadores dispuestos a realizar cualquier tipo de trabajo por no tener una alternativa para cubrir sus necesidades básicas, la economía informal seguirá siendo una realidad. Es necesario informar a los trabajadores sobre los derechos que les son inherentes y facilitar el acceso a los mismos.

Con respecto a la involucración infantil en el trabajo, es fundamental fomentar la educación como alternativa al trabajo, entendiéndolo como la vía que posibilita alcanzar un trabajo digno en el futuro. Con el fin de hacer verdaderamente accesible la educación a todos los menores, es importante desarrollar programas de incentivo que convengan tanto a los niños como a sus padres o tutores de que la educación es la mejor de las opciones. Para hacerlo, el gobierno indio puede desarrollar programas similares a los existentes en otros países en desarrollo. Por ejemplo, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en México, en el que se otorgan becas escolares a familias en situación de pobreza o exclusión; o la *Bolsa Familia* de Brasil, programa a través del cual el gobierno concede una cantidad de dinero a familias en situaciones precarias, siempre y cuando los niños acudan a la escuela. El objetivo es, en cualquier caso, promover la asistencia infantil a los colegios, a través de compensaciones monetarias. Con este tipo de programas, el gobierno indio podría disminuir, o incluso eliminar, la necesidad de muchas familias de emplear a sus hijos, con lo que los niños podrían ver satisfecho su derecho a la educación.

Por otro lado, India puede beneficiarse de las numerosas ONG existentes dedicadas a proteger a los menores. La asistencia de estas organizaciones, tanto internacionales como nacionales, podrían asistir al gobierno en la recolección de datos de menores involucrados en el sector informal, ofreciendo alternativas a los mismos.

Más allá de los incentivos, es necesario reformar el sistema educativo para hacerlo más atractivo. El gobierno ha hecho un buen trabajo durante los últimos años en relación con el acceso a las escuelas de educación primaria, lo cual ha incrementado notablemente el número de matriculaciones en los colegios. Pero como comentábamos previamente, más

alumnos no es suficiente. Es necesario que la educación que reciben los niños sea de calidad, de modo que les permita acceder en el futuro a un trabajo con condiciones dignas.

La solución no pasa únicamente por emplear más dinero. Es cierto que el gasto público en India es más reducido que en la mayoría de países, destinando acerca del 2,7% del PIB en 2017, y cerca del 4% en 2019 (*The Economist*, 2017), pero para mejorar el nivel de educación de los estudiantes es necesario reformar tanto la estructura de la educación, como la cultura social. La enseñanza debe ser entendida como algo fundamental, inherente al desarrollo del niño, tal y como expone la CDN. En este sentido es especialmente importante trabajar hacia la igualdad de acceso a la enseñanza entre niños y niñas, que permita en el futuro reducir la brecha entre hombres y mujeres trabajadores, rompiendo así con los roles de género que la sociedad india encarna.

Otro de los problemas principales que afectan a la calidad de la educación es la falta de cualificación de los profesores. Desde 2011, cuando el gobierno implementó un examen para quienes aspiraban a la enseñanza, cada año casi el 99% ha suspendido. El empleo de profesor está bien pagado, por lo que muchos de ellos consideran que es un trabajo sencillo, en el cual no tienen por qué esforzarse, ya que los niños pasan de curso cada año independientemente de sus resultados académicos (*The Economist*, 2017). Esta dinámica del sistema de enseñanza favorece la percepción de que la educación es algo secundario y de que una buena enseñanza no es esencial, por lo que esta se relega a un segundo plano.

5. CONCLUSIONES

El sector informal en India conforma la mayor parte de la economía del país. Las actividades que más se desarrollan en este sector son las agrarias y demás actividades del primer sector, caracterizadas por emplear a las clases más humildes de la sociedad. El país asiático queda definido por la singularidad de su sociedad, dividida conforme el sistema de castas. De acuerdo con este, las castas más bajas son las clases más pobres, mientras que las castas altas gozan de mayores privilegios. Este esquema social determina el funcionamiento de la economía del país, en el cual no existe igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Más allá de la división de clases, existe una marcada diferencia en el trato a hombres y mujeres, que se refleja en la participación femenina en el mundo laboral, al igual que en la escolarización de las niñas. Estas son quienes realizan casi la totalidad de las tareas domésticas, comprendidas dentro del sector informal. El propio

sistema de castas condiciona el rol de cada individuo en la sociedad, mentalidad que permanece generalizada entre los ciudadanos indios.

Debido a la falta de regularización y control del sector informal, los trabajadores que lo componen no gozan de ningún tipo de protección gubernamental, como por ejemplo seguridad social. Estas condiciones, además de la falta de declaración de actividades, con la consecuente falta de pago de impuestos, supone el atractivo principal para quienes operan en el sector informal. Esta opacidad favorece la contratación de mano de obra infantil, la cual es más barata aún que la mano de obra adulta. A pesar de existir leyes nacionales e internacionales que prohíben la contratación de menores de 14 años, la falta de supervisión existente en el sector informal implica el desconocimiento por parte de las autoridades de la realidad de las empresas que lo conforman. Así, la existencia de un sector informal tan extendido y con tanta fuerza en India, facilita la violación de los derechos del niño, creando un caldo de cultivo ideal para la explotación infantil. Esto es, en sí mismo, una vulneración de los derechos fundamentales de los menores. Pero, además, debido a la interseccionalidad que caracteriza a los derechos infantiles, el trabajo infantil tiene consecuencias negativas sobre otros derechos de los niños. De este modo, al estar involucrados en el mundo laboral, la educación queda relegada a un segundo plano, de modo que los niños no acuden a la escuela, y si lo hacen, su rendimiento es claramente inferior debido al trabajo que realizan simultáneamente. La falta de realización del derecho a la educación afecta al desarrollo de todo niño.

Con esto, se vulnera lo contemplado por la Convención de los Derechos del Niño, en concreto lo relativo al derecho a la educación, al derecho al ocio, y al derecho a la no explotación de los menores. Es cierto que India ha desarrollado diversas políticas y textos legales encaminados a reafirmar y reforzar el contenido de la CDN, estableciendo constitucionalmente, y en posteriores textos legales, la prohibición de trabajar de menores de 14 años. Asimismo, las leyes contemplan sanciones pecuniarias e incluso de privación de libertad para aquellos que empleen mano de obra infantil. Sin embargo, los datos de empleo infantil proporcionados por diversas organizaciones internacionales demuestran que la realidad es otra. Las leyes indias también recogen la educación como derecho y obligación, ofreciendo educación primaria gratuita para todos. Sin embargo, falla el Estado en hacer la educación verdaderamente accesible, incluyendo a las clases sociales más pobres, pues no contempla ninguna política o programa que pueda ayudar a aquellos niños en una situación de vulnerabilidad tal que les obliga a trabajar, renunciando así a su

educación. Para conseguir una educación real para todos los niños del país, es necesario abordar la realidad de millones de ellos, cuya situación económica no les permite dejar de trabajar para ir a la escuela. Por ello, las medidas legislativas existentes son insuficientes en cuanto a su alcance.

El gobierno indio necesita abordar el problema del trabajo infantil como el problema estructural que es, haciendo frente a la pobreza sistémica, favorecida por el sistema de castas, que crea la situación de necesidad que lleva a tantos niños a dejar su educación para obtener ingresos para ellos y sus familias. En este sentido, se debe trabajar hacia una mejora de la calidad de la educación, para que, por una parte, se haga más atractiva la formación tanto para niños como para sus padres; y por otra, para que aquellos niños que nacen en clases sociales más pobres puedan formarse para conseguir en el futuro un trabajo digno que les permita romper con la perpetuación de su desventajosa condición económica.

Para lograr sus metas, el gobierno indio debe apoyarse en la Comunidad Internacional, sirviéndose del ejemplo de otros países en desarrollo, así como de los países desarrollados, para conseguir crear políticas que protejan eficazmente a los niños. Igualmente, deberá asistirse en las organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es proteger los derechos de los menores, para aprovechar sus infraestructuras y conocimientos de cara a erradicar el trabajo infantil en el sector informal y la consecuente falta de educación en India. En cualquier caso, el trabajo infantil en India no podrá ser verdaderamente erradicado, ni el derecho a la educación completamente satisfecho, hasta que el Estado no consiga formalizar la economía y eliminar la pobreza sistémica promovida por el sistema de castas.

BIBLIOGRAFÍA

Agarwala, R. (2013). *Informal Labor, Formal Politics, and Dignified Discontent in India*. Cambridge University Press. Recuperado de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=vYNKzlcissC&oi=fnd&pg=PR11&dq=society+in+india+and+labor&ots=hEGg37P2te&sig=RV4GjHdiqFUBAEmjSvRPQbBEJw4#v=onepage&q&f=false>

Arandarenko, M. (2015). "The Shadow Economy: Challenges to Economic and Social Policy". *Contributions to Economics*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322138693_Arandarenko_M_2015_The_Shadow_Economy_Challenges_to_Economic_and_Social_Policy_In_Krstic_G_Schneider_F_eds_Formalizing_the_Shadow_Economy_in_Serbia_Contributions_to_Economics_Springer_Cham

Asamblea General de Naciones Unidas (2018). *Nota verbal de fecha 29 de agosto de 2018 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/73/394>.

Asian Development Bank (2020). *Poverty Data: India*. Recuperado de <https://www.adb.org/countries/india/poverty>

Banco Mundial (2011). *Data: Poverty headcount ratio at national poverty lines in India*. Recuperado de <https://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.NAHC?end=2011&locations=IN&start=1993&view=chart>.

Banco Mundial (2020). *Desempleo en India*. Recuperado de https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.TOTL.ZS?end=2020&locations=IN&name_desc=false&start=1991&view=chart.

Banco Mundial (2020). *Tasa de población activa en India*. Recuperado de https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.TLF.CACT.ZS?locations=IN&name_desc=false.

Bangasser, P. (2000). "The ILO and the informal sector: an institutional history". *Employment Paper 2000/9 ILO*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_142295.pdf.

Boyd, R. (1994). "Child Labour within the Globalizing Economy". *Labour, Capital & Society*. Recuperado de https://www.jstor.org/stable/43158029?read-now=1&refreqid=excelsior%3Aa7486ebf2e6e11c61a3576214ffbe82f&seq=5#page_scan_tab_contents.

Breman, Jan, 2013. "At Work in the Informal Economy of India: A Perspective from the Bottom Up," OUP Catalogue, Oxford University Press, number 9780198090342. Recuperado de <https://www.cambridge.org/core/journals/international-review-of-social-history/article/jan-breman-at-work-in-the-informal-economy-of-india-a-perspective-from-the-bottom-up-oxford-university-press-new-delhi-etc2013-xiii-457-pp-3250/65E2F179D8F0DA099D4AF5232FDBC686>.

Cartaya F, V. (1987). "El confuso mundo del sector informal". *Nueva Sociedad*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4038073>

CMIE (2021). *Unemployment Rate in India*. Recuperado de <https://unemploymentinindia.cmie.com/>.

Constitución India (1949). Recuperado de https://legislative.gov.in/sites/default/files/COI_1.pdf.

Deininger, K., Jin, S., y Nagarajan, H. (2013). "Wage discrimination in India's Informal Labor Markets: exploring the Impact of Caste and Gender". *Review of Development Economics*, 17(1), 130-147. Recuperado de <https://library.pcw.gov.ph/sites/default/files/wage%20discrimination%20in%20India.pdf>.

Global Legal Insights (2020). *Employment & Labour Law 2020 in India*. Recuperado de <https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/employment-and-labour-laws-and-regulations/india#chaptercontent10>.

Hart, K. (1973). *Informal Income Opportunities and Urban Employment in Ghana*. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/159873?seq=1>

India Filings (2021). *Child Labour Law and Regulations in India*. Recuperado de <https://www.indiafilings.com/learn/child-labour-law-regulations-in-india/>

Instituto de Estadísticas de UNESCO (2019). *Education and Literacy in India*. Recuperado de <http://uis.unesco.org/en/country/in>.

Madhura, S. (1998). *Economic growth and the persistence of child labor: Evidence from India*. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X98000631>

Mukherjee, A. (2016). “UNICEF teme que la nueva ley de trabajo infantil en India perjudique a los desfavorecidos”. *Europa Press Internacional*. Recuperado de <https://www.europapress.es/internacional/noticia-unicef-teme-nueva-ley-trabajo-infantil-india-perjudique-desfavorecidos-20160726171956.html#:~:text=En%20India%20trabajan%205%2C7,parte%20lo%20hacen%20en%20manufactura>.

Munshi, K. (2019). “Caste and the Indian Economy”. *Journal of Economic Literature* 2019, 57(4), 781-834. Recuperado de <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/jel.20171307>.

Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

Organización Internacional del Trabajo (2007). “The informal economy: enabling transition to formalization”. *Tripartite Interregional Symposium on the Informal Economy: enabling Transition to Formalization*. Recuperado de

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@emp_policy/documents/meetingdocument/wcms_125489.pdf.

Organización Internacional del Trabajo (2019). “Informal Employment Trends in the Indian Economy: Persistent informality, but growing positive development”. *Employment Policy Department*. Working Paper N°254. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_734503.pdf.

Organización Internacional del Trabajo (s.f.). *Sector informal y las formas atípicas de empleo*. Recuperado de https://www.ilo.org/actrav/areas/WCMS_DOC_ATR_ARE_INF_ES/lang--es/index.htm#banner.

Oxfam India (2010). *Social Discrimination in India: A Case for Economic Citizenship*. Recuperado de <https://www.oxfamindia.org/sites/default/files/VIII.%20Social%20Discrimination%20in%20India-%20A%20Case%20for%20Economic%20Citizenship.pdf>.

Prasannan Parthasarathi, P. (2012). “Indian Labor History”. *International Labor and Working-Class History*, (82), 127-135. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/23391676>

PRS Legislative Research (2012). *The Child Labour (Prohibition and Regulation) Amendment Bill, 2012*. Recuperado de <https://prsindia.org/billtrack/the-child-labour-prohibition-and-regulation-amendment-bill-2012?search-box=child+labour>.

Ramanathan, U. (2009). “Evolution of the law on child labor in India”. *The World of Child Labor – An historical and regional survey*, p.783. International Environmental Law Research Centre. Recuperado de <http://www.ielrc.org/Content/a0905.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno de México. *Programa de Desarrollo Humano Oportunidades*. Recuperado de http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/Programas_Sociales/pdf/oportunidades.pdf

Secretaria Especial de Desenvolvimento Social, Ministerio de Cidadania, Governo de Brasil. *Bolsa Família*. Recuperado de <http://mds.gov.br/assuntos/bolsa-familia>

Shoaib, Y. (2006). *Informal Economy and Child Labour*. Recuperado de <https://www.grin.com/document/63221>.

The Economist (2013). *India's informal economy: Hidden value*. Recuperado de <https://www.economist.com/asia/2013/10/03/hidden-value>.

The Economist (2015). *Education in India: Wall of shame*. Recuperado de <https://www.economist.com/asia/2015/03/28/wall-of-shame>.

The Economist (2017). *India has made primary education universal, but not good*. Recuperado de <https://www.economist.com/leaders/2017/06/08/india-has-made-primary-education-universal-but-not-good>.

The Economist (2018). *Narendra Modi wants to boost formalization. How is he faring?* Retrieved from <https://www.economist.com/finance-and-economics/2018/03/03/narendra-modi-wants-to-boost-formalisation-how-is-he-faring>

The Economist (2018). *The lessons from Modi's attempt to formalize India's economy*. Recuperado de <https://www.economist.com/leaders/2018/03/01/the-lessons-from-modis-attempt-to-formalise-indias-economy>.

The Economist (2018). *Why India needs women to work*. Recuperado de <https://www.economist.com/leaders/2018/07/05/why-india-needs-women-to-work>.

The Economist (2019). *A downturn in India reveals the desperate need for deeper reform*. Recuperado de <https://www.economist.com/special-report/2019/10/24/a-downturn-in-india-reveals-the-desperate-need-for-deeper-reform>.

The Economist (2019). *Environmental, educational and administrative gridlock threaten India's future*. Recuperado de <https://www.economist.com/special->

report/2019/10/24/environmental-educational-and-administrative-gridlock-threaten-indias-future.

The Economist (2021). *Only 7% of urban Indian women have paid jobs*. Retrieved from <https://www.economist.com/leaders/2021/02/20/only-7-of-urban-indian-women-have-paid-jobs>

UNCTAD (2020). *How to formalize the informal sector. Make formalization easy and desirable*. Recuperado de

<https://businessfacilitation.org/assets/documents/pdf/formalizing-the-informal-sector.pdf>.

UNICEF (s.f.). *Child labour and exploitation*. Recuperado de <https://www.unicef.org/india/what-we-do/child-labour-exploitation>

Wage Indicator Foundation (2021). *Minors and Youth. Minimum age for employment*. Recuperado de <https://paycheck.in/labour-law-india/fair-treatment/minors-and-youth>.

World Bank Group (2020). *Poverty & Equity Brief in India*. Recuperado de https://databank.worldbank.org/data/download/poverty/33EF03BB-9722-4AE2-ABC7-AA2972D68AFE/Global_POVEQ_IND.pdf